



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Merlis Xiomara Ospina Fino en representación del menor IMOO
Demandado	Johnatan Orozco Cardona
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00320 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del CGP, en cuanto al domicilio del menor.

2.- Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

3.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
___075___ Del ___13-10-2022___.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria